



REF.: PROMULGA ACUERDO
TOMADO EN SESIÓN
ORDINARIA N° 142

DECRETO: N° 6053 //

COYHAIQUE, **16 SET. 2008**

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 28 de noviembre de 2004 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

- El Acuerdo de Concejo N° 652 del 12 de Septiembre del 2008, tomado en Sesión Ordinaria N° 142

DECRETO:

1°.- PROMÚLGASE el Acuerdo de Concejo Número Seiscientos Cincuenta y Dos, de fecha Doce de Septiembre del año dos mil ocho, tomado en Coyhaique, en la Sesión Ordinaria Número Ciento Cuarenta y Dos, el cual es del siguiente tenor:

"ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS: En Coyhaique, a Doce de Septiembre del año dos mil ocho, en la Sesión Ordinaria Número Ciento Cuarenta y Dos, se acuerda: Aprobar la siguiente Ordenanza Municipal, sobre el emplazamiento de publicidad en las aceras en el sector céntrico de la ciudad.

REF: DICTA ORDENANZA SOBRE EL
EMPLAZAMIENTO DE PUBLICIDAD EN
AQUELLAS ACERAS QUE SE INDICAN

ORDENANZA N° 03 /

COYHAIQUE,

VISTOS :

Las atribuciones que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 18 de noviembre de 2000; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2000; el artículo 3° de la Ley No. 18.290 de Tránsito;

CONSIDERANDO :

La necesidad de regular y reglamentar la instalación de publicidad en determinadas aceras para asegurar la integridad de los transeúntes y un tránsito más fluido, dicto la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1° : **RETÍRESE Y PROHÍBANSE** los letreros de publicidad de cualquier tipo basados en las aceras en ambos costados de aquellas calles que hayan sufrido remodelación en cuanto al ensanchamiento de las aceras y a la reposición de pavimentos con instalación de baldosa microvibrada u otra análoga.

Artículo 2° : Se aplica expresamente la prohibición recién referida a los siguientes sectores:

- 1- Calle Arturo Prat, entre Calle General Parra y Calle Almirante Simpson.
- 2- Calle 21 de Mayo, entre Calle Eusebio Lillo y Calle General Parra.
- 3- Calle José de Moraleda, entre Calle Eusebio Lillo y Calle General Parra.
- 4- Calle Condell, entre Plaza de Armas de Coyhaique y Avenida Baquedano

Artículo 3° : La prohibición establecida en el artículo 1° de la presente ordenanza se extenderá a aquellas calles o avenidas que sufran remodelación en los términos referidos en el mismo artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo 4° : El cumplimiento de la presente ordenanza será fiscalizado por los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 5° : Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán conocidas y sancionadas por el Juzgado de Policía Local el que podrá aplicar multas que van desde una a diez Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de los derechos municipales que se devenguen con sus respectivos intereses y multas asociadas. Lo anterior es sin perjuicio de la orden de retiro de los letreros que contravengan el artículo primero.

ARTICULO TRANSITORIO

Los letreros publicitarios que a la fecha de publicación de esta ordenanza se encuentren instalados en las calles ya intervenidas en los términos del artículo primero tendrán un plazo de dos meses para efectuar su retiro.

Al acuerdo concurre el Concejo en pleno.

- 2°.- ENCÁRGASE a Dirección de Obras Municipales el cumplimiento del citado Acuerdo.
- 3°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~ANDRÉS SOTOMAYOR MORALES~~
Secretario Municipal (S)



ALCALDE DAVID SANDOVAL PLAZA
Alcalde

ASM/omj

DISTRIBUCION:

*Sres. Concejales * Control * Administración * Asesoría Jurídica * Secretario Municipal * DOM * Asuntos
Concejo * Archivo * Partes DAF